



## **LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)**

### **CERTIFICO:**

Que por **AYUNTAMIENTO PLENO**, en sesión extraordinaria celebrada el **VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **PUNTO OCTAVO.- DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

El Pleno por nueve votos a favor (6 UxCh y 3 IU), dos abstenciones (2 PP) y seis votos en contra (4 PSOE y 2 VOX) acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

"El **art. 73.3 párrafo 2** de la Ley 77 1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y **art. 26 del Reglamento Orgánico Municipal** prevé que *"El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial*

*2. Los Grupos Municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.*

*3. Los Concejales no adscritos, al no poder constituirse en Grupos Municipales, no tendrán, en consecuencia, dotación económica alguna por este concepto, teniendo derecho a la percepción de las asistencias e indemnizaciones de conformidad con lo establecido en el presente reglamento orgánico y en la legislación básica de régimen local".*

Considerando que la normativa indicada contempla un componente de carácter fijo y otro de carácter variable, en función del número de concejales electos de cada grupo municipal, siendo el total de la dotación económica mensual la suma de ambos componentes.

Considerando que estas dotaciones económicas se liquidarán de oficio mensualmente y se transferirá a la cuenta corriente que cada Grupo Político Municipal indique en escrito firmado por el portavoz.

En consecuencia, **SE PROPONE AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**Primero.-** Establecer las dotaciones económicas a los grupos municipales que se han constituido en este Ayuntamiento con representación en la Corporación por los siguientes conceptos:





**Dotación mensual por Grupo: 150,00 euros.**  
**Dotación mensual por concejal electo: 250,00 euros.**

**Segundo.-** Estas asignaciones o dotaciones no podrán ser destinadas al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

**Tercero.-** Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno Municipal siempre que éste lo pida. Deberán contar con un NIF a los efectos de percepción de la dotación económica asignada por el Pleno.

**Cuarto.-** Notificar, para su conocimiento y efectos oportunos, a cada uno de los Grupos Políticos Municipales y a la Intervención de Fondos.

**Quinto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia del ayuntamiento de Chipiona.”

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

